



GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1132 Fecha: 22 AGO 2016

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 319 -2016-GRC-GA

Callao, 22 AGO 2016

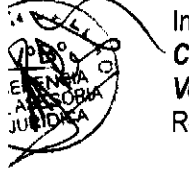
VISTOS:

El Informe No 013-2016-GRC/GRI/OC-HBV de fecha 01 de abril de 2016, del Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe No 666-2016-GRC/GRI-OC de fecha 05 de abril de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe No 158-2016-GRC/GRI de fecha 05 de abril de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe No 032-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 12 de abril de 2016, de la Profesional de la Oficina de Logística; el Informe No 131-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 12 de abril de 2016, del Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial; el Informe No 467-2016-GRC/GA/OL de fecha 14 de abril de 2016, del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe No 025-2016-GRC/GRI-OC-HBV de fecha 26 de mayo de 2016, del Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe No 1023-2016-GRC/GRI-OC de fecha 27 de mayo de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe No 063-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 02 de junio de 2016, de la Profesional de la Oficina de Logística; el Informe No 202-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 03 de junio de 2016, de la Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial; el Informe No 759-2016-GRC/GA/OL de fecha 06 de junio de 2016, del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe No 028-2016-GRC/GRI-OC-HBV de fecha 08 de junio de 2016, del Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe No 1108-2016-GRC/GRI-OC de fecha 08 de junio de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe No 73-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 04 de julio de 2016, de la Profesional de la Oficina de Logística; el Informe No 232-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 04 de julio de 2016, del Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial; el Informe No 909-2016-GRC/GA/OL de fecha 05 de julio de 2016, del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe No 1312-2016-GRC/GRI-OC de fecha 08 de julio de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum No 649-2016-GRC/GRI de fecha 11 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum No 1987-2016-GRC/GRPPAT de fecha 12 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No 1321-2016-GRC/GRI-OC de fecha 15 de julio de 2016, de la Oficina de Construcción, el Memorandum No 670-2016-GRC/GRI de fecha 18 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum No 2050-2016-GRC/GRPPAT de fecha 21 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No 281-2016-GRC/GRI-OC-HBB de fecha 27 de julio de 2016, del Coordinador del Proyecto Costa Verde; el Informe No 1407-2016-GRC/GRI-OC de fecha 27 de julio de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; el informe No 73-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 03 de agosto de 2016, de la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum No 719 -2016-GRC/GRI de fecha 04 de agosto de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No 666-2016-GRC/GRI-OC de fecha 05 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, basado en el Informe No 013-2016-GRC/GRI-OC-HBV de fecha 01 de abril de 2016, emitido por el del Profesional de la Oficina de Construcción, señala que considera necesario contar con un estudio de estabilización de taludes en los tramos mas críticos de los acantilados, para la protección de las obras de la costanera como de la Costa Verde, para lo que requiere la elaboración de un proyecto de inversión pública (PIP) solicitando a la Gerencia Regional de Infraestructura la autorización para la elaboración de los Terminos de Referencia para el estudio de preinversión correspondiente;

Que, mediante Informe No 158-2016-GRC/GRI de fecha 05 de abril de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional la autorización para la "**Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde-Tramo Callao**", por lo que mediante Provedido S/N de fecha 06 de abril de 2016, el Gerente General Regional deriva los actuados a la Gerencia de Administración, a fin de evaluar lo solicitado;



Que, mediante Informe No 467-2016-GRC/GA/OL de fecha 14 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe No 131-2016-GRC/GA-OL-UVR de la misma fecha, mediante el cual el Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial basado en el Informe No 032-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 12 de abril del 2016, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística, concluye con observaciones y recomendaciones a los términos de referencia del servicio requerido con el fin de atender lo solicitado;

Que, mediante Informe No 1023-2016-GRC/GRI-OC de fecha 27 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, basado en el Informe No 025-2016-GRC/GRI-OC-HBV de fecha 26 de mayo de 2016, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción, adjunta los términos de referencia para la contratación del **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde-Tramo Callao"**, recomendando remitir los términos de referencia acotados a la Gerencia de Administración-Oficina de Logística para proseguir con el trámite de la determinación del valor referencial y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe No 759-2016-GRC/GA/OL de fecha 06 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe No 202-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 03 de junio de 2016, mediante el cual la Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial basado en el Informe No 063-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 02 de junio del 2016, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística, concluye con observaciones y recomendaciones a los términos de referencia del servicio requerido con el fin de atender lo solicitado;

Que, mediante Informe No 1108-2016-GRC/GRI-OC de fecha 08 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, basado en el Informe No 028-2016-GRC/GRI-OC-HBV de fecha 08 de junio de 2016, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción, luego de tomar conocimiento y evaluado las recomendaciones y observaciones de forma realizadas por la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística, considera subsanable lo propuesto por dicha unidad y recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Administración-Oficina de Logística para la prosecución del trámite correspondiente por lo que mediante Proveedor S/N de fecha 08 de junio de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Gerencia de Administración, a fin de dar atención a las acciones que correspondan;

Que, mediante Informe No 909-2016-GRC/GA/OL de fecha 05 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Informe No 232-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 04 de julio de 2016, mediante el cual la Jefe (e) de la Unidad de Valor Referencial adjunta el Informe No 73-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 04 de Julio de 2016, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística, correspondiente a la indagación de mercado correspondiente al **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde-Tramo Callao"**, determinando que el valor referencial es como se muestra:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO	VALOR REFERENCIAL TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA AV. COSTA VERDE-TRAMO CALLAO (según términos de referencia)	1 servicio	90 DC	S/ 412, 918.10	CONCURSO PUBLICO

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley.

Que, mediante Memorandum No 649-2016-GRC/GRI de fecha 11 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura basada en el Informe No 1312-2016-GRC/GRI-OC de fecha 08 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Construcción, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 412, 918.10 (Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Dieciocho con 10/100 Soles), para el **"Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde-Tramo Callao"**;

Que, mediante Memorandum No 1987-2016-GRC/GRPPAT de fecha 12 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, devuelve los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para que se emita el informe técnico precisando que el requerimiento forma parte del PIP: "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao", y realice las coordinaciones del caso con la Oficina de Programación e Inversiones de la Entidad para que se incluya como nuevo componente del referido proyecto;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1122 Fecha: 22 AGO 2016

Que, mediante Memorandum No 670-2016-GRC/GRI de fecha 18 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura basada en el Informe No 1321-2016-GRC/GRI-OC de fecha 15 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Construcción, precisa que la protección de taludes es un componente del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao" considerado en el estudio de Preinversión a nivel de factibilidad en el ítem 14 CONTROL DE EROSION DE TALUDES, por lo que recomienda a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, continuar con los tramites de convocatoria a la brevedad por ser un tema importante para el adecuado funcionamiento y operación de la vía actual de construcción;

Que, mediante Memorandum No 2050-2016-GRC/GRPPAT de fecha 21 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de conformidad con lo establecido en los numerales 77.1 del artículo 77°, así como los principios Complementarios del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, atorga la Certificación de Crédito Presupuestario, precisándose la estructura funcional programática correspondiente;

Que, mediante Informe No 1407-2016-GRC/GRI-OC de fecha 27 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción da conformidad al trámite de contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde-Tramo Callao", y basado en el Informe No 281-2016-GRC/GRI-OC-HBB de fecha 26 de julio de 2016, del Coordinador del Proyecto Costa Verde, recomienda aprobar el expediente de contratación mediante el resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe No 73 -2016-GRC/GRI-GLDL, de fecha 03 de agosto de 2016, la abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, opina que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los funcionarios responsables habiéndose cumplido con la normatividad legal en mención resulta necesario aprobar el expediente de contratación en materia de la presente, precisando que dicho procedimiento de selección se encuentra incluido en Plan Anual de Contrataciones del Estado-PAC (con referencia N° 135); cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 412, 918.10 (Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Dieciocho con 10/100 Soles), con una estructura de costos al mes de julio del 2016, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a convocarse mediante Tipo de Procedimiento: Concurso Público y Sistema de Contratación: Suma Alzada;

Que, mediante Memorandum No 719 -2016-GRC/GRI de fecha 04 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita continuar con el trámite de expedición del resolutivo correspondiente, con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento de la Ley, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado señala que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de consultorias y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda (...)";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los procedimientos de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. b) Tratándose de ejecuciones

LUZMILA PEREZ ALVAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1172 Fecha: 22 AGO 2016



COPIA DEL ORIGINAL

contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes”;

Que, el artículo 08° del Reglamento de la Ley, precisa lo siguiente: “Las Especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario... (...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria”;

Que el artículo 13° del Reglamento de la Ley, señala: En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria... (...) En el caso de consultorías de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar, de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, establece que el concurso público se utiliza para la contratación de servicios; en concordancia con ello, el artículo 58° del Reglamento de la Ley, establece que la entidad debe utilizar el concurso público para contratar servicios en general, consultorías en general y consultorías de obras;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley, dispone que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobado que se publican con la convocatoria ...(...);

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016, en la cual señala, que corresponde al Gerente de Administración la facultad de “Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional” en amparo de la Ley N° 30225 y su Reglamento; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; y, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del “**Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio Definitivo de la Protección del Talud Superior de la Av. Costa Verde-Tramo Callao**”, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 412, 918.10 (Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Dieciocho con 10/100 Soles), con precios al mes de julio de 2016, según Informe N° 232 -2016-GRC/GA-OL-UVR, con un plazo de ejecución de noventa días (90) días calendarios, a convocarse mediante Tipo de Procedimiento: Concurso Público y Sistema de Contratación: Suma Alzada.

SEGUNDO. PRECISAR que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorandum N° 2050-2016-GRC/GRPPAT otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°... (10) Fecha: 22 AGO 2016


319

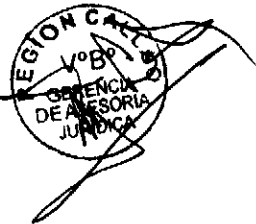
APNOP	PROYECTO	ACC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2055893	6000001	15	036	0074	00001	0025788	0129	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	3	1	S/ 412,919

TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
 GERENTE DE ADMINISTRACION



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1132 Fecha: 22 AGO 2016

